Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Decreto de 22 de Ag.to

En la V.a de Luza en V.te y dos de Ag.to de mill setez.tos quar.ta y quatro los Señores D.n Juan Man.l Velez de Guebara Cav.ro del orden de Santiago Capitan Aguerra Go.r Justizia ma.r de esta Villa y Partido q.e S.r Ag.d D.n Martin talon y Marin Alferez ma.r D.n Lorenzo Marin y Mejo.s Ag.s ma.r D.n Antonio Buitrago y Ang.to D.n Lorenzo Padilla talon, y D.n Joseph Marin de Padilla fuly Ex.res Rex.s Consexo Justizia y Rex.to de esta dha Villa estando Juntos como lo han de costumbre p.a conferir las cosas pertenez.tes al beneficio comun bien y utilidad de esta Rep.ca y de ambos Mag.s acordaron lo sig.te

La Villa de una Conformidad = Dijo que en el Decreto q.e Zelebro en ocho de Junio de este año D.n Pedro Marin de Ang.to Proc.r Sindico R.l de ella hizo pres.te los Crezidos perjuizios y grabamen q.e tenian estos Vez.s sobre estar sufriendo en la Contribucion de Alcabalas los Salarios de la aud.a señalados por el Consexo para su Cobranza en los q.e a Regido a Justizia solo debian